

Prades.  
Prat de Comte.  
Pratdip.  
Puigpelat.  
Querol.  
Rasquera.  
Renau.  
Riba (La).  
Riba-Roja d'Ebre.  
Riera de Gaia (La).  
Riudecanyes.  
Riudecols.  
Riudoms.  
Rocafort de Queralt.  
Rodonya.  
Roquetes.  
Rourell (El).  
Salomo.  
Sant Jaume d'Enveja.  
Santa Barbara.  
Santa Coloma de Queralt.  
Santa Oliva.  
Santa Perpetua de Gaia.  
Sarral.  
Savalla del Comtat.  
Secuita (La).  
Selva del Camp (La).  
Senan.  
Solivella.  
Tivenys.  
Tivissa.  
Torre de Fontaubella (La).  
Torre de l'espanyol (La).  
Torroja del Priorat.  
Tortosa.  
Ulldeolins.  
Valldclara.  
Vallfogona de Riucorb.  
Vallmoll.  
Vespella.  
Vila-Rodona.  
Vilabella.  
Vilalba dels Arcs.  
Vilallonga del Camp.  
Vilanova d'Escornalbou.  
Vilanova de Prades.  
Vilaplana.  
Vila-Seca.  
Vilaverd.  
Vilella Alta (La).  
Vilella Baixa (La).  
Vimbodi.  
Vinebre.  
Vinyols i Els Arcs.  
Xerta.

## ANEXO II

### Relación de oficinas delegadas de la Diputación Provincial

Municipio: Tarragona. Domicilio: Calle Assalt, 12.  
Municipio: Tarragona. Domicilio: Avenida Lluis Companys, 12.

### ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

#### Relación de empresas afectadas

| Número expediente | Titular                                       | Cantidades percibidas<br>— Pesetas | Alcance del incumplimiento<br>— Porcentaje | Subvención concedida<br>— Pesetas | Subvención procedente<br>— Pesetas |
|-------------------|---|------------------------------------|--|-----------------------------------|------------------------------------|
| GR/0275/P08       | «Camping Granada, Sociedad Limitada» .....    | 0                                  | 100  | 7.656.150                         | 0                                  |
| SE/0610/P08       | «Galletas Lar, Sociedad Anónima» .....        | 0                                  | 100  | 37.642.050                        | 0                                  |
| S/0112/P04        | «Dunas de Oyambre, Sociedad Limitada» .....   | 0                                  | 100  | 8.443.700                         | 0                                  |
| S/0123/P04        | «Proyectos de Pedreña, Sociedad Anónima» .... | 0                                  | 100  | 8.800.000                         | 0                                  |
| BU/0324/P07       | «Chocodul, Sociedad Limitada» .....           | 0                                  | 42,86                                      | 3.783.520                         | 2.162.011                          |

Municipio: El Vendrell. Domicilio: Calle del Mar, 3.  
Municipio: Vila-Seca. Domicilio: Oficina municipal.  
Municipio: Roda de Bara. Domicilio: Oficina municipal.  
Municipio: Creixell. Domicilio: Calle Esglesia, 3.  
Municipio: Calafell. Domicilio: Calle Bisbe Catalá.  
Municipio: Reus. Domicilio: Plaça Prim, 6.  
Municipio: Valls. Domicilio: Plaça San Jordi, 2.  
Municipio: Montblanch. Domicilio: Calle Aguilo, 4.  
Municipio: Falset. Domicilio: Plaça Quartera, 6.  
Municipio: Tortosa. Domicilio: Calle San Juan Bautista La Salle, 5.  
Municipio: Amposta. Domicilio: Calle Major, 34.  
Municipio: Mora d'Ebre. Domicilio: Passeig Sant Antoni, 11.  
Municipio: Gandesa. Domicilio: Calle Via Catalunya, 62.  
Municipio: Alcanar. Domicilio: Calle Generalitat, 10.

## 10892

*ORDEN de 21 de abril de 1998 sobre Resolución de 12 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

#### Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 21 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

| Número expediente | Titular  | Cantidades percibidas<br>— Pesetas | Alcance del incumplimiento<br>— Porcentaje | Subvención concedida<br>— Pesetas | Subvención procedente<br>— Pesetas |
|-------------------|--|------------------------------------|--|-----------------------------------|------------------------------------|
| LE/0221/P07       | «Camping Burbia, Sociedad Limitada» .....        | 0                                  | 100  | 4.761.240                         | 0                                  |
| LE/0318/P07       | «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima» .....       | 0                                  | 100  | 82.686.600                        | 0                                  |
| SA/0187/P07       | «Iberplastic Salamanca, Sociedad Limitada» ..... | 0                                  | 100  | 17.281.260                        | 0                                  |
| C/0356/P05        | «Ramón Pose e Hijos, Sociedad Limitada» .....    | 0                                  | 100  | 13.567.400                        | 0                                  |
| C/0366/P05        | «Grafoplas del Noroeste, Sociedad Anónima» ..... | 0                                  | 5,50                                       | 22.987.160                        | 21.721.738                         |
| LU/0164/P05       | «Ultransa, Sociedad Limitada» .....              | 0                                  | 100  | 19.128.150                        | 0                                  |
| OR/0187/P05       | «Pizarras Castrelos, Sociedad Anónima» .....     | 0                                  | 100  | 15.520.000                        | 0                                  |

**10893** *RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 14 de mayo de 1998.*

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de mayo de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios \_\_\_\_\_ Pesetas \_\_\_\_\_

#### Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....

94.000.000

#### Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....

60.000.000

800 premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de 3 cifras) .....

20.000.000

6.000 de 10.000 pesetas (seis extracciones de 2 cifras) .....

60.000.000

2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....

2.500.000

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....

4.950.000

9 premios de 170.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....

1.530.000

99 premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....

5.445.000

999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....

19.980.000

198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....

4.950.000

90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....

4.500.000

| Premios  | Pesetas     |
|--|-------------|
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....                              | 49.995.000  |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra ..... | 50.000.000  |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra ..... | 50.000.000  |
| 38.296   | 333.850.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.